RESOLUCIÓN No. 054
Del 20 de mayo de 2026

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP - EJE CAFETERO

RESOLUCIÓN No. 054
DEL 20 DE MAYO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 002 DE 2026".

EL GERENTE DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP EJE CAFETERO, de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo Regional No. 001 2018 modificado mediante el Acuerdo Regional 011 del 19 de octubre de 2021 del Consejo Directivo el Gerente de la RAP Eje Cafetero tiene competencia para celebrar actos o contratos, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la Ley 1150 de 2007 consagra el principio rector del debido proceso en materia sancionatoria contractual, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios público y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

2) Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

3) Que, la RAP Eje Cafetero elaboró los estudios previos y anexos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002 DE 2026**, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN, DISEÑO Y ENTREGA DE CIEN (100) KITS DE BARISMO DESTINADOS AL PROCESO DE FORMACIÓN DE BARISTAS BENEFICIARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE FALAN, PALOCABILDO, CASABIANCA, FRESNO Y HERVEO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS ASOCIADAS AL CULTIVO DE CAFÉ Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN BARISMO, ENMARCADO EN EL CONVENIO 1677 DE 2025".**

4) Que, la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero, inició el trámite del proceso y publicó los estudios previos, estudios del sector, el proyecto pliego de condiciones y sus anexos en la plataforma SECOP IIhttps://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47165529&isFromPublicArea=True&isModal=False, por el

término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

5) Que no se presentaron observaciones al proyecto pliego de condiciones.

6) Que, en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

7) Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, la entidad designó el Comité Evaluador, el cual participo en la selección objetiva de la mejor propuesta conforme los requisitos establecidos

8) Que, el día 28 de abril de 2026, una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa, La Región Administrativa y de Planificación Rap Eje Cafetero mediante resolución No. 045 de la misma fecha, dio apertura al proceso, el cual tuvo fijada como fecha de cierre para la entrega de propuestas el día veinte 8/05/2026 6:00:00 PM.

9) Que, en la fecha prevista en el cronograma de actividades, se realizó la apertura de sobres de requisitos, técnicos, jurídicos y financieros habilitantes, en la cual se presentaron dos (02) propuestas correspondientes a los oferentes QUALITY (CHRISTIAN MONTOYA GUZMAN) y INMERTEX SAS.

10) Que, el comité evaluador se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, financiero y de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplían o no con los requisitos exigidos.

11) Que, de conformidad con la evaluación efectuada el día doce (12) de mayo de 2026, por parte del comité evaluador se señaló en el acta de evaluación respectiva la cual se publicó en el SECOP II, que el proponente INMERTEX SAS, no cumplía con los requisitos habilitantes, en especial a la oferta económica presentada enmarca dentro de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones, por lo que su propuesta fue rechazada. En relación. Al proponente CHRISTIAN MONTOYA GUZMAN con establecimiento de comercio denominado QUALITY, cumplió con los requisitos jurídicos, técnico, económico, financieros y de capacidad organizacional.

12) Que, efectuada la evaluación de la propuesta, se dio traslado del informe evaluativo en el SECOP II y se puso a disposición del interesado durante el

término señalado en el pliego de condiciones a fin de que presentaran las observaciones pertinentes.

13) Que, no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

14) Que mediante acta de calificación definitiva de ofertas de la selección abreviada de menor cuantía No. 002 de 2026, se le asigno puntaje a la oferta habilitada la cual correspondía al oferente "QUIALITY", a quien se le asigno el puntaje total de 99.75 puntos. Por lo anterior el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2026, al proponente CHRISTIAN MONTOYA GUZMAN, con establecimiento de comercio denominado QUALITY PUBLICIDAD & EVENTOS, identificado con el NIT 5821398-7, por un valor total de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. ($109.926.362) incluidos impuestos

15) Que, en cumplimiento de los señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, se expide el presente acto administrativo con el lleno de los requisitos indicados.

16) Por lo anteriormente expuesto el Gerente de La Rap Eje Cafetero,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato objeto de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002 DE 2026 cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN, DISEÑO Y ENTREGA DE CIEN (100) KITS DE BARISMO DESTINADOS AL PROCESO DE FORMACIÓN DE BARISTAS BENEFICIARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE FALAN, PALOCABILDO, CASABIANCA, FRESNO Y HERVEO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS ASOCIADAS AL CULTIVO DE CAFÉ Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN BARISMO, ENMARCADO EN EL CONVENIO 1677 DE 2025**" al proponente **CHRISTIAN MONTOYA GUZMAN,** con establecimiento de comercio denominado QUALITY PUBLICIDAD & EVENTOS, identificado con el NIT 5821398-7, por un valor total de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE.($109.926.362)** incluido impuestos. Valor que esta amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No.0097 del 19 de marzo de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: El término de ejecución del contrato será de dos (02) meses sin exceder la vigencia fiscal del 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: CONSULTA, La Región Administrativa Y De Planificación - RAP EJE CAFETERO, dispuso como lugar de consulta de todo el expediente del ya mencionado proceso, por todos y cada uno de los interesados, Carrera 12 #22-

37 CAD Rodrigo Gómez Jaramillo Piso 2 Armenia, Quindío, es allí donde se podrá verificar todo el expediente físico, así mismo dicho expediente podrá consultarse a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47165529&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y concordantes.

ARTÍCULO QUINTO: publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, dándose con ello por comunicados a los demás interesados en el proceso.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme al el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026.

HUMBERTO TOBON
GERENTE
REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP – EJE CAFETERO

Proyectó: Esneyder Arenas Castrillón- Abogado - Contratista
Aprobó componente jurídico: Juliana Lorena Martínez Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica